



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 28 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 458-2022-R.- CALLAO, 28 DE JUNIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1577-2022-DG-OARH-HNDAC (Expediente N° E2007457) de fecha 11 de mayo del 2022, mediante el cual el Director del Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión” solicita auspicio para el curso: “COMPARTIENDO CONOCIMIENTOS EN NEONATOLOGÍA: EXPERIENCIAS Y CONTROVERSIAS EN EL CUIDADO HUMANIZADO DE ENFERMERÍA AL RECIÉN NACIDO EN ESTADO CRITICO 2022”, que se llevará a cabo en 12 sesiones del 25 de mayo al 06 de diciembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13°, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante el Oficio del visto, el Director del Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión” solicita auspicio para el curso: “COMPARTIENDO CONOCIMIENTOS EN NEONATOLOGÍA: EXPERIENCIAS Y CONTROVERSIAS EN EL CUIDADO HUMANIZADO DE ENFERMERÍA AL RECIÉN NACIDO EN ESTADO CRITICO 2022”, el cual tiene como objetivo general, según proyecto adjunto a la solicitud: “Actualizar y perfeccionar los conocimientos que requiere el personal de enfermería, para elevar la calidad del desempeño de sus funciones”;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con Oficio N° 315-2022-OCNI-UNAC de fecha 18 de mayo de 2022, respecto al auspicio solicitado por el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, informa que la solicitud para el curso: “COMPARTIENDO CONOCIMIENTOS EN NEONATOLOGÍA: EXPERIENCIAS Y CONTROVERSIAS EN EL CUIDADO HUMANIZADO DE ENFERMERÍA AL RECIÉN NACIDO EN ESTADO CRITICO 2022”, *“cumple con los requisitos para que se otorgue dicho auspicio y creditaje”* y en ese sentido *“desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de Auspicio y Creditaje y, se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente”*.

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 506-2022-OAJ de fecha 24 de mayo de 2022, en relación a la solicitud de creditaje y auspicio académico para el curso: “COMPARTIENDO CONOCIMIENTOS EN NEONATOLOGÍA: EXPERIENCIAS Y CONTROVERSIAS EN EL CUIDADO HUMANIZADO DE ENFERMERÍA AL RECIÉN NACIDO EN ESTADO CRITICO 2022”; informa que evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en los numerales 5.1, 5.2, 6.1 y 6.3 de la Directiva N° 001-2011-R “NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO modificada con Resolución Rectoral N° 1060-2011-R “*PROCEDE OTORGAR el auspicio académico y creditaje por 72 horas académicas para la realización del curso: “COMPARTIENDO CONOCIMIENTOS EN NEONATOLOGÍA: EXPERIENCIAS Y CONTROVERSIAS EN EL CUIDADO HUMANIZADO DE ENFERMERÍA AL RECIÉN NACIDO EN ESTADO CRITICO 2022”. que se efectuará en las siguientes sesiones: 25/05/2022,30/05/2022, 06/06/2022,16/06/2022, 28/06/2022, 08/07/2022, 28/07/2022, 30/08/2022, 27/09/2022,25/10/2022,29/11/2022, 06/12/2022, de conformidad al literal b) del numeral 5.1 de la “DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;* y asimismo es de opinión que *“PROCEDE RECOMENDAR la actualización de la DIRECTIVA No 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO por parte de la OFICINA DE PLANIFICACION, conforme lo expuesto en el numeral 9 del presente Informe”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1577-2022-DG-OARH-HNDAC de fecha 11 de mayo del 2022; al mediante Informe Legal N° 506-2022-OAJ de fecha 24 de mayo de 2022; al Oficio N° 1015-2022-R/UNAC de fecha 30 de mayo del 2022; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESUELVE:

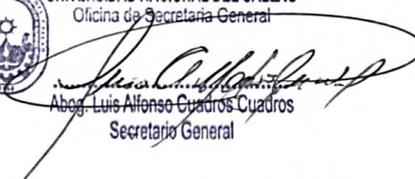
- 1° **BRINDAR**, con eficacia anticipada el **AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 003-2022-AUSP-UNAC, al curso: “COMPARTIENDO CONOCIMIENTOS EN NEONATOLOGÍA: EXPERIENCIAS Y CONTROVERSIAS EN EL CUIDADO HUMANIZADO DE ENFERMERÍA AL RECIÉN NACIDO EN ESTADO CRITICO 2022”, organizado por la Dirección del Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión” a realizarse en 12 sesiones del 25 de mayo al 06 de diciembre del 2022, con una duración de setenta y dos (72) horas académicas, equivalente a cuatro (4.0) créditos académicos.
- 2° **SOLICITAR**, a la Dirección del Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión”, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Dirección del Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión”, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, HNDAC, FCS, ORAA, OCI, OCRI, ORPII.